REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 76001-3103-019-2020-00143-00

SANTIAGO DE CALI, SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En el presente asunto se tiene que el apoderado judicial de la parte actora allegó escrito el 22 de junio de 2021 solicitando copia del auto que ordeno seguir adelante la ejecución, toda vez que no ha podido acceder al mismo. Asimismo, allegó autorización para tres (3) estudiantes de derecho MARIA FERNANDA MORENO, SARA VILLA MARIN y JUAN ARBOLEDA de los cuales adjuntó el respectivo certificado de estudios.

De otra parte, el BANCO DE OCCIDENTE allego escrito el 25 de junio de 2021 señalando que no pudo ser aplicada la medida de embargo toda vez que no fue posible validar la autenticidad dado que el oficio no fue enviado de manera electrónica.

Los escritos serán glosados al expediente y por secretaria se dará el trámite correspondiente a las solicitudes.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente los escritos allegados de fecha 22 y 25 de junio de 2021.

SEGUNDO: DAR respuesta, a través de secretaria, a las solicitudes referidas en la parte motiva de esta providencia**.**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: JULIO 07 DE 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.

AML

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b1d78e61b48de0d1647218476d8ca9a2f755d84f8e7c5f83ae29970040a64b**
Documento generado en 06/07/2021 07:19:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica